

El Santuario,

Señor

JUAN EUGENIO GARCIA PATIÑO

Teléfono: 322 2115916

Dirección: Carrera 20 N 20 — 16 LA CEJA

Correo electrónico: jgarcia9888@gmail.com

Cocorna - Antioquia

Cordial saludo.

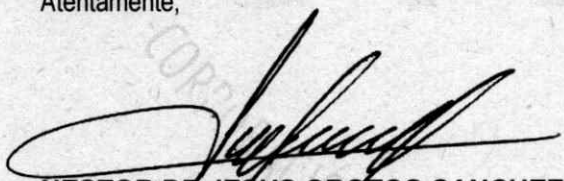
ASUNTO: Comunicación

Cordial saludo.

Adjunto a la presente copia del acto administrativo **POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente ambiental **05197.02.38683**

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ
DIRECTR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.02.38683

Proyecto: Abogado / Juan pablo Marulanda R

Revisó: Néstor Orozco

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión De Aguas Superficiales

Fecha: 16/07/21

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
25-Sep-17

F-GJ-253V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Expediente: **051970238683**
Radicado: **AU-02376-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/07/2021** Hora: **12:24:54** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Radicado N.º **CE-11944** del 16 de julio de 2021, el señor **JUAN EUGENIO GARCIA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.104, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio identificado con FMI No. 018-157117, ubicado en la vereda San Lorenzo, del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el director de la Regional bosques de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **JUAN EUGENIO GARCIA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.104, para riego, en beneficio del predio identificado con FMI No. 018-157117, ubicado en la vereda San Lorenzo, del Municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la regional, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N.º **CE-11944** del 16 de julio de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Bosques y la Alcaldía del Municipio del Cocorná, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.02.38683

Proyectó: Abogado / Juan pablo Marulanda R

Revisó: Néstor Orozco

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión De Aguas Superficiales

Fecha: 16/07/21